



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Siete (07) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Arturo José Fadul Vergara
Demandado:	Jaime Quintero Gómez
Radicado:	05154 31 12 001 2000-00407 00
Asunto:	Termina por desistimiento
Sustanciación:	149

En atención a la solicitud que hace el apoderado de los herederos determinados del extinto demandado Jaime Quintero Gómez, y ante la evidencia de que la última actuación en el proceso de la referencia data del 22 de junio de 2016, sin que se atisbe otra gestión, por lo tanto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant;

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y perfeccionadas, tales como: el embargo de remanentes que pesa por cuenta de este proceso en el Ejecutivo de Rubén Cárdenas contra Jaime Quintero Gómez, que bajo radicado 1995-03148-00, se lleva en éste despacho.

De igual forma, se levanta la medida de embargo de remanentes que pesa por cuenta de este proceso en el Ejecutivo de Gabriel Ángel Vidales Villa contra Jaime Quintero Gómez, que bajo radicado 2000-00022-00, se adelanta en este juzgado. Por secretaria Líbrense los oficios y háganse las constancias pertinentes.

Tercero: Reconocer personería al abogado BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA con T.P. 147.284 del C.S.J., y correo electrónico bryan_sierra1983@yahoo.es, para representar a los herederos determinados del extinto Jaime Quintero Gómez, con las facultades concedidas en el poder otorgado.

Cuarto: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a01f390870e7b7ee9c7974dc019b176428d232fa5e21cec2eac9bc745392
88dc**

Documento generado en 07/04/2021 06:43:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**